



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

VALLEDUPAR

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I PRELIMINARES

Presentación
Marco Legal
Reseña Histórica
Símbolos del Colegio
Misión
Visión
Perfiles
Perfil del (la) estudiante
Perfil del (la) docente
Perfil de los padres de familia

TÍTULO II ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Capítulo I Admisiones
Capítulo II Matrículas
CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA
Capítulo III Generalidades del plantel
Capítulo IV Uniforme del colegio

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

Capítulo I Derechos de los estudiantes
Capítulo II Deberes de los estudiantes
Capítulo III Derechos de los padres de familia o acudientes
Capítulo IV Deberes de los padres de familia o acudientes
Capítulo V Derechos de los docentes y directivos
Capítulo VI Deberes de los docentes y directivos
Capítulo VII Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo educativo

TÍTULO IV PROCESO DISCIPLINARIO

Capítulo I Definiciones en el proceso disciplinario
Capítulo II Clasificación de las faltas de los estudiantes
Capítulo III Procesos disciplinarios
Capítulo IV Estrategias formativas y sanciones
Capítulo V Comité de Convivencia Escolar
Capítulo VI Reglamento interno del comité de convivencia escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Capítulo VII Ruta de atención integral

TÍTULO V RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Capítulo I Reconocimientos y estímulos a los estudiantes

Capítulo II Reconocimientos y estímulos a quienes laboran en el colegio

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo I El Rector

Capítulo II Consejo Directivo

Capítulo III Consejo Académico

Capítulo IV Consejo de Estudiantes

Capítulo V Personero de los Estudiantes

Capítulo VI Consejo de Padres

Capítulo VII Asamblea General de Padres de Familia

Capítulo VIII Asociación de Padres y Madres de Familia

TÍTULO VII CASOS ESPECIALES

Capítulo I Generalidades

TÍTULO IX PROCEDIMIENTO PARA CAMBIAR EL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXO: MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO ANGELES INTELIGENTES (SMART ANGELS) PARA ESTUDIO VIRTUAL EN CASA A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONA VIRUS COVID-19





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

TÍTULO I PRELIMINARES

PRESENTACIÓN

Ante una sociedad desintegrada, donde predomina el desorden ideológico, la transgresión de valores, los comportamientos y conductas que están obstaculizando y perjudicando las relaciones interpersonales, se hace necesario crear nuevos espacios para el diálogo, que permitan llegar a acuerdos para una mejor convivencia social. Es así, como el colegio “Smart Angels” establece normas que reglamentan y garantizan el desarrollo integral de sus estudiantes, dentro de una disciplina cimentada en principios religiosos, éticos, morales, y democráticos, complementados en un enfoque pedagógico que conllevan a la realización y desarrollo de valores coherentes en el proyecto educativo institucional.

El cumplimiento del presente manual de convivencia, permite dirigir y orientar las normas del colegio hacia un proceso de formación humana y cristiana en la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

Según se contempla en la ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia se orientará por los siguientes Principios Rectores:

Derecho al debido proceso	Imparcialidad
Convivencia Social.	Favorabilidad
Respeto por la Dignidad Humana.	Presunción de Inocencia y Buena Fe.
Solidaridad	Celeridad
Tolerancia	Protección de los Derechos Fundamentales
Conocimiento Público	Valoración Probatoria



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

RESEÑA HISTÓRICA

En diciembre del año 2011 el señor JUAN CARLOS ARANGO HERNÁNDEZ motivado por su espíritu de liderazgo y trabajo, decide comprar la institución en compañía de su esposa de nacionalidad española BERTA PILAR ÁLVAREZ PÉREZ, quien goza de una amplia trayectoria académica y pedagógica dentro y fuera del país. Fue de este modo como el plantel toma forma y desde ahora comienza a llamarse “Colegio Ángeles Inteligentes (Smart Angels)”.

En febrero del año 2012 se inician labores académicas ofreciendo solo el nivel de preescolar y con 43 estudiantes. En junio de este mismo año reciben por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar la resolución de funcionamiento N° 00310 de 06 de junio de 2012.

La señora BERTA ÁLVAREZ quien oficia como rectora y representante legal de la institución recibe a lo largo de los primeros años de funcionamiento del colegio distintos mensajes de apoyo para crear en el plantel el nivel de básica primaria, padres satisfechos con la labor desempeñada no claudican en su propósito de mantener en la institución a sus hijos y esto da como resultado la decisión de crecer como comunidad educativa y de este modo iniciar un sueño y una meta de una segunda sede a tan solo unos metros de la sede principal y ofreciendo el nivel de básica primaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

SIMBOLOS DEL COLEGIO

LA BANDERA



La bandera del colegio Smart Angels se compone de tres franjas horizontales, la dos franjas externas son de color azul, que por historia se le asocia con el intelecto humano, la fantasía, la profundidad de nuestras ideas y el infinito, franjas que protegen el blanco del interior de la bandera, que significa la pureza de nuestros niños, su inocencia y su dulzura. En el centro se encuentra el escudo del colegio protegiendo aquella inocencia de los Smart Angels.

EL ESCUDO



El escudo de nuestro colegio se caracteriza por tener la letra S de la palabra en inglés “Smart” (Inteligente) en azul, encerrada en un círculo con el nombre del plantel. Este



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

escudo al igual que la bandera representa la inteligencia y la pureza de nuestros niños salvaguardados por nuestro amado colegio.

MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter privado que brinda servicios educativos en los niveles de Preescolar y básica primaria con la misión de formar seres integrales, con sólidos principios y valores, capaces de comprender de su realidad, saber convivir y ser competentes en nuestra sociedad.

VISIÓN

El colegio Smart Angels busca en los próximos cinco años ofrecer los niveles completos de Preescolar y Básica Primaria con los principios de calidad y eficiencia que siempre han caracterizado a nuestra institución y que conllevarán a destacarse en las pruebas externas Saber 3 y 5. Asimismo aspiramos consolidar nuestra escuela de teatro como una opción vanguardista en la región.

PERFILES

PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE. Los estudiantes del colegio “Smart Angels” se caracterizan por ser:

- ❖ Capaces de discernir lo bueno de lo malo, de acuerdo con principios morales aprendidos en el hogar y reforzados en el colegio.
- ❖ Dotados de un alto sentido de pertenencia institucional, demostrado en sus acciones hacia y para el colegio.
- ❖ Respetuosos de la autoridad.
- ❖ Conocedores de los derechos y deberes.
- ❖ Poseedores de un desarrollo armónico en los elementos que conforman su personalidad.
- ❖ Capaz de superar estados de ánimo negativos que afecten su identidad y la del otro.
- ❖ Ansioso de obtener conocimiento.
- ❖ Capaz de enriquecer su personalidad a partir del aprendizaje diario.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- ❖ Responsable de sus acciones.
- ❖ Trabajador y siempre dispuesto al cambio.
- ❖ Capaz de crear, de buscar la verdad mediante la reflexión y la investigación

PERFIL DEL (LA) DOCENTE. Los docentes del colegio “Smart Angels” se caracterizan por:

- ❖ Ser personas íntegras, equilibradas, idóneas, con valores claros; que siembren en los estudiantes valores de colaboración, amistad, unión, amor y respeto por sus padres, familia, amigos y patria.
- ❖ Ser plurales, capacidad que les permita entender la dinámica de los otros, del medio ambiente, la cultura, los hechos sociales y educativos en que se desarrollan, tal capacidad los dispone para que sean tolerantes y respetuosos frente a las diferencias de concepciones, teorías y visiones.
- ❖ Tener una profunda capacidad de escucha.
- ❖ Vivir su profesión por vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidades.
- ❖ Mostrar interés por cada uno de los estudiantes, los aman con amor exigente que les ayuda a valorarse y crecer.
- ❖ Tener capacidad creativa e innovadora, son pacientes, promueven la investigación y la participación de sus estudiantes en el proceso educativo.
- ❖ Adaptar los contenidos al nivel del conocimiento y grado de desarrollo mental y de las necesidades culturales del grupo.
- ❖ Valorarse como persona, aceptando sus limitaciones y cualidades.
- ❖ Trabajar por humanizar la tarea educativa.
- ❖ Fomentar el respeto, admiración y cuidado del medio ambiente, evitando el deterioro, la contaminación y destrucción de la naturaleza.
- ❖ Tener sentido de pertenencia y demostrarlo en el día a día.
- ❖ Ser una persona sencilla, cercana, que aprovecha todo momento para la formación de sus estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia del colegio “Smart Angels” se caracterizan por:

- ❖ Ser capaces de establecer canales de comunicación con la institución y con su acudido.
- ❖ Tener un alto grado de responsabilidad.
- ❖ Ser mediadores, con autoridad y con capacidad de tomar decisiones.
- ❖ Identificarse plenamente con la misión, visión y filosofía del plantel.
- ❖ Ser equilibrados emocionalmente y con dominio de sí mismo.
- ❖ Ser conscientes de su papel de padre.
- ❖ Ser formadores a partir del ejemplo propio.

TÍTULO II ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I: ADMISIONES

Artículo 1. El colegio “Smart Angels” admite estudiantes ordinariamente en cada uno de los grados del nivel de enseñanza de preescolar y básica primaria, sin efectuar exámenes ni pruebas psicológicas.

Artículo 2. Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por el colegio: Es absolutamente obligatorio cumplir con el total de los pasos del proceso de admisión del plantel. Los siguientes son las etapas de dicho proceso:

- ❖ Haber sido admitido oficialmente por la institución.
- ❖ Conocer, aceptar y firmar el libro de matrículas.
- ❖ Cumplir con los documentos requeridos en el momento de la matrícula.
- ❖ El aspirante debe estar debidamente retirado del Simat (Si viene de otra institución).
- ❖ Presentación oportuna de los siguientes documentos.

Fotocopia del Registro Civil.

1 fotografía reciente fondo azul, tamaño carné. Del estudiante y una de cada padre.

Registro de vacunas al día. (Obligatorio para el nivel de pre escolar)

Fotocopia del carnet de su respectiva EPS.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Documentos médicos de patologías específicas (Si el estudiante las padece).

Artículo 3. Es necesario cumplir con los rangos de edad permitidos por ley para poder aspirar a ser admitido en el colegio Smart Angels. Estos rangos de edad son los siguientes:

NIVEL: BÁSICA PREESCOLAR		
GRADOS	RANGO DE EDADES	
PÁRVULO	Educandos de dos (2) años de edad	
PRE JARDÍN	Educandos de 3 años de edad	Artículo 2 del Decreto 2247 de 1997
JARDÍN	Educandos de 4 años de edad	
TRANSICIÓN	Educandos de 5 años de edad	

NIVEL: BÁSICA PRIMARIA		
GRADOS	RANGO DE EDADES	
PRIMERO	Educandos de 6 años de edad	Rango de Básica Primaria 6 – 10 años
SEGUNDO	Educandos de 7 años de edad	
TERCERO	Educandos de 8 años de edad	

CAPÍTULO II: MATRÍCULAS

Artículo 4. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un documento anual y que podrá renovarse para cada año académico, formulado por escrito, firmado por ambos padres o el acudiente y el Rector, en el cual las partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como el presente Reglamento.

Los documentos necesarios para la matrícula son los siguientes:

-Fotocopia del registro civil



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- Fotocopia de la cédula de los padres de familia
- Fotocopia del carnet de vacunas
- Paz y salvo del colegio anterior
- Último boletín
- Retiro del Simat

El colegio se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la admisión del aspirante en la institución.

Artículo 5. Para ser matriculados, los estudiantes que hayan cursado el año inmediatamente anterior deben estar a paz y salvo con el colegio.

Artículo 6. La institución reservará el cupo del estudiante hasta el día 21 de diciembre. Si a esta fecha, el alumno no ha sido matriculado, perderá automáticamente el cupo.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACION DE LA MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o Padre de Familia o Acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

- 1.-La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía de la Institución por parte del estudiante y/o Padres de Familia o Acudiente. (Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
- 2.-La comisión reiterada de faltas Tipo II y III (Faltas Graves), por parte del estudiante, pese a las reflexiones y sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado Convivencia Escolar de acuerdo con este Manual de Convivencia.
- 3.-La no finalización del contrato de comportamiento suscrito por el estudiante al terminar el tercer Período académico del año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del Compromiso asumido.
- 4.-El incumplimiento, por parte del Padre de Familia o Acudientes, de los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- 5.- Por haber presentado desacato o el incumplimiento del Manual de Convivencia.
- 6.- La pérdida por parte del estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

7- La presentación de documentos falsos por el Padre de familia o Acudiente para el proceso de matrícula de su hijo/a o en cualquier otra ocasión.

8.-El incumplimiento del pago de la Pensión y otras Actividades Escolares, en las fechas estipuladas, es causal para que el Colegio se reserve el derecho de renovación del Contrato de Matrícula para el siguiente año escolar.

CAPÍTULO III: GENERALIDADES DEL PLANTEL

Artículo 6. El calendario que regirá al colegio “Smart Angels” será el denominado calendario “A”.

Artículo 7. La jornada escolar habitual de trabajo será única, se cumplirán de lunes a viernes de la siguiente forma:

GRADO	JORNADA ESCOLAR	DESCANSO	INTENSIDAD SEMANAL
PRE JARDÍN	8:00 a.m. – 12:00 m.	9:30 a.m. A 10:00 a.m.	4 HORAS
JARDÍN	7:20 a.m. – 12:00 m.	9:30 a.m. A 10:00 a.m.	4 HORAS 40 MINUTOS
TRANSICIÓN	7:00 a.m. – 12:00 m.	9:30 a.m. A 10:00 a.m.	5 HORAS
BÁSICA PRIMARIA	7:00 a.m. – 1:00 p.m.	10:00 a.m. A 10:30 a.m.	6 HORAS

CAPÍTULO IV: UNIFORME DEL COLEGIO

Artículo 8. Los educandos deben presentarse al plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme

Artículo 9. El uniforme de diario de las niñas de Preescolar debe cumplir las siguientes características: Pantalón corto azul, camisa blanca, medias blancas y zapatos azules con suela beige.

Artículo 10. El uniforme de diario de las niñas de Básica Primaria debe cumplir las



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

siguientes características: Falda azul, medias blancas, camisa blanca y zapatos azules con suela beige.

Artículo 11. El uniforme de diario de los niños de Preescolar debe cumplir las siguientes características: Pantalón corto azul, guayabera blanca, medias blancas y zapatos azules con suela beige.

Artículo 12. El uniforme de diario de los niños de Básica Primaria debe cumplir las siguientes características: Pantalón largo azul, guayabera blanca, medias blancas y zapatos azules con suela beige.

Artículo 13. El uniforme de educación física para las niñas de ambos niveles (Preescolar y Básica Primaria) debe cumplir las siguientes características: Falda pantalón beige, Camisa tipo polo blanca, medias blancas y zapatos blancos.

Artículo 14. El uniforme de educación física para niños de ambos niveles (Preescolar y Básica Primaria) debe cumplir las siguientes características: Pantalóneta beige, Camisa tipo polo blanca, medias blancas y zapatos blancos.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Los estudiantes del colegio Smart Angels tienen los siguientes derechos:

❖ Generales:

1. A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia.
2. A vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaje por crecer en la responsabilidad personal y el respeto de cada persona a sí misma y a las demás.
3. A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
4. A la educación necesaria para su formación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

5. Al libre desarrollo de su personalidad y de sus facultades.
6. A no ser sometidos a agresión física, psicológica y/o verbal.
7. A recibir trato respetuoso, afable, sincero y dialogal por parte de los funcionarios del Colegio, sin discriminación por raza, sexo, origen, nacionalidad o familia, lengua, religión u opinión.
8. A su intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.
9. A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos por motivo de interés general o particular, a través de las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
10. A ser oídos según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
11. Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta.
12. A recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
13. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
14. A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en el Colegio, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
15. A revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma que establece este reglamento.
16. A participar en el proceso de aprendizaje, así como en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento.
17. A participar en la evaluación de la calidad del Colegio y aportar sugerencias al respecto.
18. A participar en las celebraciones culturales y lúdicas.
19. A participar con sus sugerencias en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio, a través del Consejo Estudiantil.
20. Al cariño, respeto, protección y acompañamiento por parte de sus profesores.
21. A ser informados oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
22. A ser atendidos oportuna y debidamente por el Colegio cuando soliciten certificados, constancias y demás documentos.

❖ Académicos:

1. Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- Nacional.
2. Conocer la propuesta educativa de la Institución.
 3. Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, sociopolítica y ecológica.
 4. Conocer la legislación educativa del país, la plataforma estratégica y la estructura organizacional del Colegio, los objetivos y pautas del trabajo académico, la visión de cada área y asignatura y los programas formativos de la institución.
 5. Ser orientados en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área y/o asignatura, por parte de los (las) profesores(as) y del Servicio de sicorientación.
 6. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje.
 7. Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.
 8. Justificar sus ausencias.
 9. Recibir orientación adecuada, oportuna y pertinente con respecto a la información y las condiciones requeridas para realizar experiencias de intercambio.
 10. Elegir y ser elegidos para el gobierno escolar cuando llene los requisitos establecidos por el colegio.
- ❖ Sociales:
1. Tener acceso al Reglamento o Manual de Convivencia desde el inicio del año lectivo.
 2. Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
 3. Recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores(as) de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.
 4. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio.

CAPÍTULO II: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Los derechos anteriormente expresados y los demás inherentes a la dignidad humana excluyen el abuso e implican deberes en relación con las demás personas. Son deberes de los estudiantes:

1. Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- Nacional.
2. Reconocer y respetar en los otros los derechos que exige para si mismo.
 3. Conocer y cumplir el presente Reglamento.
 4. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el colegio, sino de convicciones personalmente asumidas.
 5. Cumplir las normas de comportamiento y los protocolos establecidos para los diferentes espacios y actividades institucionales.
 6. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos, grandes sumas de dinero) no solicitados y todo aquello que pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
 7. Guardar respeto y cortesía en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa.
 8. Cumplir los horarios, las actividades y los compromisos programados por el Colegio.
 9. Realizar las actividades académicas en las fechas previamente indicadas por los profesores.
 10. Desarrollar las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para superar dificultades.
 11. Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física propia o ajena.
 12. No ingresar al Colegio bebidas alcohólicas, ni cigarrillos, ni sustancias psicoactivas, ni material pornográfico o de contenido restringido para personas menores de edad.
 13. Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
 14. Comportarse adecuadamente en actividades en las que representa al Colegio - artísticas, deportivas, religiosas, culturales y de intercambio estudiantil- cumpliendo los compromisos adquiridos.
 15. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y del Colegio, y los valores religiosos y culturales.
 16. Pagar los daños causados por ellos mismos en el Colegio y en las actividades escolares.
 17. Participar con atención, respeto y silencio de escucha en las actividades



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- programadas por el Colegio.
18. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por el Colegio con tal fin, y regresar los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
 19. Respetar el trabajo de quienes laboran en el Colegio y demás espacios de actividades escolares.
 20. Entregar a la Coordinación cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Colegio y no les pertenezca.
 21. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por la vía pacífica.
 22. Respetar la libre circulación de las personas por los corredores u otros espacios del plantel.
 23. Respetar el prestigio del Colegio, manifestando de palabra y obra la lealtad a la Institución.
 24. Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
 25. Respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

26. Mantener la presentación personal exigida por el Colegio.
27. Respetar la pluralidad y el consenso.
28. Portar permanentemente el carné estudiantil.
29. Respetar a toda persona de cualquier condición física, étnica, religiosa, social o económica.
30. Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime a estudiante alguno de sus obligaciones académicas.
31. Cuidar el patrimonio del Colegio y el medio ambiente, respetar sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
32. Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en caso de emergencia con permiso del profesor.
33. No permanecer en las aulas cuando no haya clases.
34. Justificar por escrito y con los documentos pertinentes sus inasistencias a actividades escolares.
35. Permanecer dentro del aula cuando existan los cambios de clases.
36. Abstenerse de jugar en espacios no propicios para ello dentro de la jornada escolar.
37. Respetar la vida íntima de los compañeros, profesores y demás miembros de la institución
38. Colaborar con los compañeros y profesores en la organización de actividades encaminadas a la solidaridad humana u otras que tiendan al mejoramiento de la institución.

Parágrafo 1º: Para dejar de asistir al Colegio por tres días o menos, el estudiante debe presentar por escrito en la agenda escolar la respectiva excusa firmada por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase por más de tres días, además de lo anteriormente dicho, debe solicitar permiso y obtener visto bueno de la coordinación y rectoría con copia de la incapacidad médica.

Parágrafo 2º: Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio, al regresar el acudiente debe presentarse ante la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Coordinación, con la respectiva excusa médica y familiar por escrito.

Parágrafo 3º: Cuando un estudiante de Pre escolar o Primaria haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, el acudiente debe acercarse con la excusa a la Coordinación correspondiente el día que regrese al Colegio, y recibir la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1.0 (uno).

Parágrafo 4º: En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan de las instalaciones del Colegio o se ausenten de cualquier actividad escolar sin sus padres, acudientes o docente responsable.

Artículo 17. Las siguientes son las normas referentes a la presentación personal de los estudiantes:

1. Mantener la pulcritud y la higiene.
2. Portar con respeto el uniforme del Colegio, absteniéndose del uso de joyas o accesorios llamativos, maquillaje, esmalte de colores en las uñas, brazaletes, piercings o tatuajes visibles.
3. No está permitido el uso de suecos, chancletas, zapatos "Cross", destalonados o botas, salvo en casos de formulación médica por tratamiento o accidente.
4. No se permite combinar el uniforme diario con el de Educación Física.
5. No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 18. Son derechos de los padres de familia o acudientes del colegio Smart Angels los siguientes:

1. Conocer las características del establecimiento educativo y el proyecto educativo institucional, de cara a recibir el apoyo del Colegio y de todos los medios de los cuales dispone la institución, para alcanzar el desarrollo integral de sus hijos.
2. Ser informados sobre los objetivos, programas, competencias, metodología y formas



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la Institución y sobre la realidad académica, disciplinaria, conductual y personal de sus hijos.
 4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
 5. Ser atendidos personalmente por los profesores y directivas del colegio en los horarios destinados para tal efecto.
 6. Hacer propuestas, a través del director de curso o de los directivos, para buscar mejorar la formación personal de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.
 7. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración y culturales que se programen en el colegio.
 8. Elegir y ser elegidos como miembro del consejo de padres o de la asociación de padres de familia.
 9. Representar o ser representadas en el Consejo Directivo del colegio de acuerdo con lo establecido en el gobierno escolar.
 10. Hacer reclamos justificados de carácter administrativo o educativo, siguiendo los conductos regulares, así:
 11. a. Si son relacionados con la convivencia: maestro, Coordinadora, Rectora, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.
 12. b. Si son de orden académico: maestro, Coordinadora, Rectora y Consejo Directivo.
 13. Presentar, de manera respetuosa y de acuerdo al conducto regular, sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, programas, desempeños, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
 14. Interponer recurso de apelación, motivado y en forma respetuosa, contra las decisiones que afecten la participación de su hijo en el proyecto educativo Institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

CAPÍTULO IV: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 19. Son deberes de los padres de familia o acudientes del colegio Smart Angels los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir como primeros educadores de sus hijos.
3. Estar a paz y salvo siempre con la Institución, pagando oportunamente la matrícula, pensión y cobros periódicos.
4. Cooperar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de dicho proceso.
5. Asumir con sus hijos el compromiso con el ideario educativo del colegio.
6. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con el colegio en el contrato de matrícula.
7. Tratar respetuosa y amablemente a todos los funcionarios y empleados del Colegio.
8. Estar atentos a cooperar con el comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los estudiantes durante todo el año escolar.
9. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
10. Fomentar en los estudiantes la responsabilidad, la autonomía y la disciplina en acciones cotidianas de la vida escolar.
11. Dar ejemplo de uso adecuado de las redes sociales y correos masivos.
12. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos al personal docente y demás funcionarios en forma respetuosa, en horarios y tiempos establecidos por la institución, siguiendo el conducto regular y únicamente a través de los canales de comunicación institucionales (agenda, citación personal, teléfono y correo electrónico).
13. Notificar por escrito, con anticipación y siguiendo los conductos regulares, las novedades de información personal o familiar y todo tipo de permiso que requiera el estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

14. Autorizar por escrito el retiro de su hijo de las instalaciones del colegio por una persona diferente a los padres o acudientes.
15. Informar a las directivas del colegio acerca de cualquier anomalía que afecte la buena marcha del plantel o su imagen ante la comunidad.
16. Presentar oportunamente al colegio, cuando sea pertinente, documentos sobre la custodia de sus hijos o de aquellos procesos de tipo jurídico que de alguna manera involucren al estudiante.
17. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y capacitación cuando sean citados por el colegio.
18. Dotar a los estudiantes de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.
19. Responder por los daños y perjuicios que los estudiantes causen en el colegio, o en los lugares en los que se encuentren bajo su tutela o en surepresentación.
20. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado, protección de sí y de su entorno físico, social, ambiental.
21. Estar dispuestos a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
22. Asumir responsablemente las remisiones externas realizadas por las directivas y el departamento de psicorientación, presentando los informes dentro de los plazos establecidos.
23. Leer las informaciones que envía el colegio por medio físico (circulares, comunicados, agenda escolar) o electrónico y devolver oportunamente el desprendible firmado cuando se requiera.
24. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. Además de las actividades pedagógicas para garantizar una formación de calidad de sus hijos.
25. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
26. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
27. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 28. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 29. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
 30. Mantener actualizada la base de datos del colegio y la agenda escolar del estudiante,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

(teléfonos fijos y celulares, dirección de residencia, correos electrónicos y novedades de salud).

31. Educar y ejercer control con respecto al uso adecuado de las redes sociales por parte de sus hijos.
32. Colaborar con las acciones de proyección social promovidas por el colegio.

Parágrafo: Las redes sociales y los correos masivos o anónimos no se consideran canales oficiales para la comunicación con la Institución

CAPÍTULO V: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 20. Son derechos de los profesores y directivos del colegio Smart Angels:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
3. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
4. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que le sean imputadas.
5. Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
6. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
7. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
8. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
9. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
10. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
11. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
12. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
13. Obtener los permisos necesarios cuando por motivos razonables tengan que ausentarse del Colegio.
14. Representar al Colegio en actividades escolares



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

15. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
16. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
17. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
18. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de los Docentes.

CAPÍTULO VI: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 21. De conformidad con la Ley No.1620 de 15 de marzo de 2013, los profesores tendrán las siguientes responsabilidades:

❖ En general:

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
2. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del Presente Reglamento Manual de Convivencia.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

❖ En relación con las políticas institucionales:

1. Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.
2. Preservar su buen nombre y competencia profesional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

3. Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.
4. Conocer el Proyecto Educativo institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento.
5. Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
6. Organizar y planificar el plan operativo del proyecto transversal que le sea asignado.
7. Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo.
8. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos.
9. Comunicar al Director de Grupo y al Coordinador general la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos y de normalización.
10. Informar a su superior inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución.
11. Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.
12. Justificar por escrito ante la coordinación Académica respectiva sus ausencias o retrasos en un término no superior a 24 horas después de la falta.
13. Participar en las reuniones de educadores, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.
14. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
15. Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.
16. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar, colaborando en las actividades que se les asignen.
17. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional.
18. Fomentar y estimular las acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.
19. Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

20. No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
 21. Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
 22. Solicitar autorización a la coordinación para cualquier cambio o intercambio de clase.
 23. Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.
 24. Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos apagados.
 25. No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la respectiva dirección, y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.
- ❖ En relación con los estudiantes:
1. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos.
 2. Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida.
 3. Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.
 4. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
 5. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
 6. Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.
 7. Llevar un seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.
 8. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

9. Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.
 10. Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.
 11. Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento.
 12. Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.
 13. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
 14. Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
 15. Mantener actualizadas en el aula las carteleras con las programaciones generales y periódicas, horarios, eventos deportivos o culturales y otras informaciones importantes.
 16. Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.
 17. Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.
- ❖ En relación con sus pares:
1. Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.
 2. Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.
 3. Informar al directivo pertinente sobre conductas que puedan perjudicar a personas o a la Institución.
 4. Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
- ❖ En relación con los padres de familia o acudientes:
1. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
 2. Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- estudiantes.
3. Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
 4. Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
 5. Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización
 6. Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.
 7. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO

❖ En relación con sus derechos:

Artículo 22. Derechos.

1. Recibir trato respetuoso de todas las personas de la comunidad educativa.
2. Hacer razonable y respetuosamente reclamos y peticiones que considere convenientes ante la rectoría del plantel.
3. Recibir orientación acerca de las funciones que debe realizar.

Artículo 23. Deberes.

1. Ejercer sus funciones inherentes a su cargo.
2. Mantener el comportamiento adecuado a su condición de miembro de la comunidad educativa.
3. Cuidar y mantener los implementos y equipos encomendados a su cuidado para la realización de su labor.
4. Vigilar y no permitir la entrada de personas ajenas al Colegio y cuando lo note dar aviso oportuno.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

5. No ausentarse del Colegio durante su jornada laboral injustificadamente.
6. Cumplir a cabalidad su horario de trabajo.
7. Tener siempre presentes las normas del Código de Ética Profesional.
8. Atender convenientemente a cualquier persona que necesite servicio.
9. Mantener con óptimo aseo y organizadas las dependencias a su cargo.

TÍTULO IV PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DEFINICIONES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 24. La ley 1620 en su artículo 39 realiza las siguientes definiciones que orientan el proceso disciplinario al interior de los planteles educativos.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

atemorizar o descalificar a otros.

- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. Se entiende por FALTA un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 26. FALTAS LEVES. Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Acumulación de cuatro llegadas tarde en un mismo bimestre al Colegio y/o a clase, o a cualquier actividad académica a la cual deba asistir, o a los actos comunitarios programados por el Colegio, sin excusa justificada. Inasistencia a un acto comunitario o de carácter cultural.
2. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
5. Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clase, o en las actividades escolares.
6. Presentación personal no acorde con lo exigido en este Reglamento.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

7. Permanecer sin autorización expresa en el plantel en horarios diferentes de los de la jornada escolar.
8. Permanecer sin autorización expresa en lugares no permitidos o en el salón de clases en las horas de descanso.
9. Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.
10. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, cambiar de puesto o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
11. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
12. Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
13. Portar dentro del plantel y sin autorización celulares y demás medios de entretenimiento electrónico.
14. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
15. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio a la familia. (Si el estudiante es de Primaria la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).
16. En el personal femenino el uso excesivo de maquillaje y aretes en zonas no adecuadas o en exceso.

Artículo 27. FALTAS GRAVES. Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y difieren en alto grado las normas disciplinarias del colegio. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Acumulación de tres amonestaciones escritas por faltas leves iguales o diferentes.
2. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta.
3. Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

4. Irrespetar a cualquier persona mediante apodosos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas.
5. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
6. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a entrar a ella o ausentarse de la misma sin autorización.
7. Utilizar vías de evacuación diferentes de las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
8. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
11. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
12. Inasistencia o no llegada a la institución sin autorización de los padres de familia o acudientes.
13. Inasistencia injustificada a las actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
14. Inasistencia injustificada a actividades escolares en las que se requiera la presencia del estudiante.
15. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
16. Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
17. Ir con el uniforme del Colegio a lugares públicos o establecimientos prohibidos para menores de edad.
18. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes de las establecidas sin previa autorización.
19. Arrojar sustancias que incomoden a personas en el Colegio o sus alrededores.
20. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
21. Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio sin autorización.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

22. Incumplimiento de sanciones o de compromisos adquiridos.
23. Ingresar a la sala de docentes sin previa autorización.
24. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
25. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita del Colegio.
26. Incumplir sin justificación compromisos asumidos para representar al Colegio en cualquier actividad.
27. Inasistencia habitual sin justificación a las actividades escolares.
28. Traer al colegio juguetes de naturaleza bélica.
29. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o del Colegio.
30. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
31. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
32. Entrar a los salones de clase sin la debida autorización.
33. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
34. Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.
35. Agresión física a cualquier persona en el campus del Colegio o fuera de él.
36. El trato con demasiada confianza o intimidación entre dos personas de igual o diferentes sexos.
37. Portar naipes y en general cualquier elemento utilizable en juegos de azar.
38. Efectuar transacciones comerciales de cualquier índole con compañeros o empleados de la institución.
39. Adulterar, falsificar certificados, planillas de calificación, excusas o cualquier clase de documento de la institución.
40. Destruir las zonas verdes de la institución.
41. Calumnias o injurias contra los compañeros, profesores, directivos, y demás empleados de la institución.

Artículo 28. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro del Colegio o en actividades escolares, o fuera de él deshonrando el nombre de la Institución.
3. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera de la institución.
4. Realizar publicaciones en contra de la institución o de cualquier miembro de su comunidad educativa.
5. Chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
7. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro sin previa autorización.
8. Realizar o participar en actividades conducentes a la corrupción de menores.
9. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas.
10. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el Colegio u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
11. Daño a archivos, adulteración de información y atentados contra los sistemas informáticos del Colegio.
12. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
13. Comportamientos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre del Colegio o sus directivos, profesores y funcionarios, y que sean signos de deslealtad con respecto a la institución.
14. Autoría o complicidad en actos de hurto.
15. Falsificación de documentos o firmas.
16. Conducta habitual de apabullamiento o matoneo.
17. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
18. Ingresar al Colegio o portar en las actividades escolares armas o artefactos que puedan generar violencia o destrucción, salvo los objetos que sean material didáctico



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- autorizado.
19. Acoso sexual físico, verbal o a través de cualquier sistema tecnológico o electrónico.
 20. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o en actividades externas a las que asista en representación del Colegio.
 21. Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares, dentro de la institución o fuera de ella.
 22. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
 23. Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o pornográficos por cualquier medio.
 24. Utilizar celulares, computadores u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores de la Institución.
 25. Incurrir en actos, hechos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual el Colegio procederá a instaurar la respectiva denuncia.
 26. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.
 27. Chantajear, sobornar, o amenazar a compañeros, profesores, directivos y demás empleados de la institución.

Artículo 29. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran tales aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete una falta, y son las siguientes:
 - La edad de la persona, por razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
 - Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
 - Haber observado buena conducta anterior.
 - La ignorancia invencible.
 - Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
 - Una afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

comisión de la falta.

- Cometer la falta en estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 - Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
 - Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico afectiva.
 - Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, siendo el estudiante engañado en su buena fe.
 - El grado de gravedad del hecho.
 - El proceso de superación de faltas anteriores.
2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, y son las siguientes:
- Reincidencia en las faltas
 - Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
 - Haber mentido en su versión oral o escrita de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
 - El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
 - La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
 - Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
 - No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
 - Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
 - El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
 - Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
 - Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
- Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.
- Negarse a entregar el artículo o bien que se vaya a decomisar.
- Negarse a cumplir con la sanción impuesta sin justificación válida.

Parágrafo 1: Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Parágrafo 2: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, serán consideradas faltas gravísimas.

Parágrafo 3: Puede considerarse como falta gravísima, a juicio del Rector o del Comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

CAPÍTULO III: PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 30. PRINCIPIOS ORIENTADORES:

1. Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
3. Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

4. Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Debido proceso: Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
6. Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad: Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
8. Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.
9. Finalidad de las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa: El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes.
11. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia.
12. Motivación: Toda decisión debe ser motivada: Las estrategias formativas y/o



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
 14. Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.
 15. Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
 16. Participación: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
 17. Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
 18. Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal "g" del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

Artículo 31. DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE DISCIPLINA: En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntas faltas disciplinarias. Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio San José reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 32. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO

Las siguientes son conceptos y etapas que se encuentran dentro de la ruta de atención integral de la institución, que describe en específico el protocolo a seguir según la tipología de las faltas (Ley 1620 de 2013).

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - Si la falta es considerada leve o grave, se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en la carpeta del estudiante.
 - Si la falta es gravísima, el Comité de convivencia escolar efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Directivo.
3. Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena el coordinador de convivencia o el Rector.
4. Participación de los padres de familia o acudientes: Los padres o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario, el alumno deberá presentar por escrito sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus padres o representantes, quienes apenas han sido testigos de oídas en el asunto.
6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.
7. Estudio del caso por parte del Comité de convivencia: Los miembros del Comité de convivencia escolar analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.
8. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.
9. Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.
10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 33. CRITERIOS GENERALES:

Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o sanciones que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente.

Las Estrategias formativas y sanciones por faltas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

En todos los casos en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno y, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia, en el observador del estudiante, de quien efectuó la llamada, la fecha y la hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre o la madre de familia o al acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre o acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

Artículo 34. MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en reiteración



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- de faltas leves, o en faltas graves o gravísimas. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO:** Cuando el alumno acumule en el observador dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el docente, director de grupo o coordinador (según corresponda) notificarán por escrito, a los padres de familia o acudientes autorizados para dialogar, la solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante con la firma del coordinador, director de grupo o docente, y padres de familia o del acudiente autorizado -quienes figuran como responsables de la matrícula del alumno.
 4. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente.
 5. **JORNADA DE REFLEXIÓN:** Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
 6. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el funcionario que los detecte, quien los llevará a la coordinadora, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una observación en el observador.
 7. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al colegio en actividades



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante .
8. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).
 9. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.
 10. ASISTENCIA A SICORIENTACIÓN: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a la oficina de sicorientación.
 11. SUSPENSIÓN: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por el Rector, el Coordinador de convivencia o su delegado.
 - Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave, el Rector o la Coordinadora podrán decidir la suspensión de un alumno por un período de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta suspensión podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado dentro del Colegio o permaneciendo fuera de éste mientras dure la suspensión.
 - Suspensión por más de tres (3) días: En el caso de que el estudiante haya incurrido en la reincidencia de una falta grave o en una falta gravísima el Rector podrá suspender por más de tres días. De esta suspensión, el Rector, dará la respectiva notificación a los padres de familia o acudientes, avalando esta decisión con una resolución rectoral.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación del Colegio en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.

COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA. Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Coordinador académico y de convivencia escolar determinará el contenido del compromiso pedagógico, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o en el momento en que el estudiante lo incumpla.

- Cuando un estudiante presente un bajo desempeño académico deberá suscribir un COMPROMISO DE MEJORAMIENTO.
- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en la evaluación global del año escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Consejo Directivo y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitírsele continuar en la Institución para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DE PERMANENCIA. En este caso, el estudiante tendrá MATRÍCULA CONDICIONAL O DE OBSERVACIÓN, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Matrícula por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

Parágrafo 1º. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Parágrafo 2º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 35. RESOLUCIÓN RECTORAL Y SUS NOTIFICACIONES:

- **RESOLUCIÓN RECTORAL:** Es un documento escrito firmado por la Rectora del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia disciplinaria.
- **NOTIFICACIONES:** La notificación personal la hará el Rector o quien éste delegue, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).

Artículo 36. RECURSO DE REPOSICIÓN: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37. Naturaleza. El Colegio cuenta con el Comité de Convivencia Escolar, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley N° 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de estudiantes, y que, a juicio del Coordinador académico y de convivencia, deban ser remitidos a su consideración. La



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

institución contará con un único Comité de Convivencia Escolar, conformado de la siguiente manera:

Artículo 38. Composición. El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por la Rectora del Colegio, quien podrá delegarle esta facultad a la Coordinadora. Serán integrantes ordinarios de este Comité:

- ❖ La Rectora del Colegio o su delegado.
- ❖ La Coordinadora académico y de convivencia escolar.
- ❖ El personero estudiantil.
- ❖ Orientador (a) escolar.
- ❖ El presidente del consejo de padres de familia.
- ❖ El representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- ❖ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El quórum del Comité de Convivencia Escolar estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 39. Funciones. Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 40. CONDUCTO REGULAR: El conducto regular en materia de proceso disciplinario es el siguiente, según la naturaleza y el nivel de sus respectivas competencias: Docente – Director de grupo – Coordinador General (el Coordinador se apoya en el trabajo de sicorientación) – Comité de Convivencia Escolar - Rectora -



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ (rectora): Además de las propias de su cargo se consideran también funciones las siguientes:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.

Artículo 42. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ (coordinadora general): Es el delegado natural del presidente del comité de convivencia y por tal razón se le confieren las mismas funciones delegatarias.

Artículo 43. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A): Es elegido entre el representante de los docentes y el orientador escolar en el acta de conformación del comité y tiene las siguientes funciones.

1. Elaborar el acta de cada reunión
2. Llevar los archivos del comité (citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos).

Parágrafo 1: En caso de inasistencia del secretario, ejercerá sus funciones el secretario suplente.

Parágrafo 2: De todas las reuniones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ❖ Registro de los miembros que asistieron a la reunión, especificando la entidad que representan.
- ❖ Registro de las excusas de los miembros del comité.
- ❖ Indicación de los medios usados para la citación del comité.
- ❖ Síntesis de los temas tratados, así como las acciones, recomendaciones, medidas, conceptos adoptados y resultado de las votaciones.
- ❖ Firma de los miembros del comité



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Artículo 44. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros del comité de convivencia son de dos clases: por derecho propio o por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. Rectora
2. Coordinadora General.
3. Psicorientador (a)

Son miembros por elección:

1. Representante de los docentes, elegido en asamblea general de docentes.
2. El presidente del consejo de padres de familia.
3. El personero (a), elegido por los estudiantes.
4. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Elegido por el consejo de estudiantes.

Artículo 45. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o discuta el comité.
3. Participar en todas las reuniones de forma activa y hacer parte de las comisiones que se lleguen a integrar dentro del comité.
4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Reportar por parte del orientador escolar copia al secretario del comité de las actas de atención de los estudiantes que sean motivo de discusión.
6. Reportar por parte de la coordinadora copia al secretario del comité de las actas, resoluciones y observaciones de los estudiantes que sean motivo de discusión.

Artículo 46. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

1. Presentar iniciativas y sugerencias en las sesiones del comité.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones que los demás miembros del comité.
3. Participar en las reuniones con voz y voto.

Artículo 47. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

1. Revelar información sobre los temas y asuntos del comité de convivencia sin la debida autorización.
2. Distorsionar las decisiones tomadas por el comité.
3. Entorpecer la buena marcha de las intervenciones o reuniones del comité.
4. Disociar las relaciones entre los miembros del comité.

Artículo 48. PERDIDA DE INVESTIDURA: Se consideran causales para exclusión como representante del comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos reuniones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en reunión por negligencia en sus funciones en segunda ocasión.

Artículo 49. QUORUM: Se considera quorum para deliberar con la asistencia de cuatro miembros del comité.

Artículo 50. CONDUCTO REGULAR: Los asuntos que lleguen al comité solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular que establece el manual de convivencia.

Artículo 51. VIGENCIA: El comité de convivencia tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de conformación.

CAPÍTULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 52. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

- ❖ El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- ❖ El componente de **prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- ❖ El componente de **atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- ❖ El componente de **seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 53. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 54. Protocolo para la atención de faltas TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. **Competente para conocer la falta.** Docente, director de grupo o directivo docente que la conozca.
2. **Procedimiento y proceso formativo.** El Docente o Directivo docente que conoce la falta leve cometida por un estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - ❖ **Amonestación verbal:** El docente dialogará con el estudiante para establecer y/o aclarar lo sucedido. Hará un llamado de atención verbal al estudiante para que haga una reflexión sobre la falta cometida.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- ❖ **Amonestación escrita:** cuando el estudiante incurre por segunda vez en la comisión de una falta leve, el docente o directivo procederá a registrar en el observador del estudiante la falta cometida, e informará al respectivo director de grupo. Esta amonestación debe llevar el compromiso del estudiante y tener las firmas del involucrado y el docente, además de la fecha de ocurrencia y la descripción de los hechos.
 - ❖ **Remisión a coordinación de convivencia:** Se realizará cuando el estudiante incurre en falta leve por tercera vez, después de haber tenido llamado de atención verbal y amonestación escrita. El coordinador revisará los acuerdos en el observador y hará el seguimiento en dicha carpeta con la decisión a tomar según la falta y lo dictamine el manual de convivencia.
3. **Correctivos.** Amonestación verbal, amonestación escrita, retiro transitorio del plantel por un día, jornadas de trabajo pedagógico hasta por ocho horas.
 4. **Documentos y soportes.** Observador del estudiante.

Artículo 55. Protocolo para la atención de faltas TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. **Competente para conocer la falta:** Docente, director de grupo, psicorientador (a), coordinador de convivencia.
 2. **Procedimiento y proceso formativo.** El Docente o Directivo docente que conoce la falta cometida por un estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - ❖ El docente o directivo docente que conozca la falta, solicitará al estudiante el diligenciamiento del formato de narración de hechos, realizará el registro en el observador y procederá a informar al coordinador de convivencia para citar al padre de familia y/o acudiente para informarle lo ocurrido.
 - ❖ El Coordinador abre el proceso disciplinario con la escucha de los descargos del



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

estudiante y los recibe por escrito en el formato narración de hechos, en presencia del personero estudiantil o un delegado de los estudiantes.

- ❖ En presencia de los padres se procederá a la firma del acta de Compromiso convivencial, en el cual se estipulan los correctivos a seguir o el tipo de sanción.
 - ❖ En caso de reincidir en la falta dará lugar a la resolución sancionatoria y la remisión al comité de convivencia escolar.
 - ❖ En cualquiera de las dos actas se podrá hacer la remisión a sicorientación si el caso lo amerita.
 - ❖ Se reincide se convocará el Comité de convivencia presidido por el rector, donde se analizará y reflexionará sobre el caso y se podrá absolver de la falta al estudiante o imponer un correctivo al ser hallado responsable de la misma.
 - ❖ El o los estudiantes deberán asistir en compañía del padre, la madre o el acudiente, que figure en el acta de matrícula del colegio, quienes tendrán derecho a ejercer su derecho a la legítima defensa, teniendo voz, pero no voto en el Comité de convivencia.
3. **Correctivos.** Acta de compromiso convivencial, retiro transitorio del plantel hasta por tres días, jornadas de trabajo pedagógico hasta por quince horas. Resolución sancionatoria de coordinación de convivencia. Matrícula en observación (En caso de incumplimiento la Rectora podrá cambiar el correctivo por: cancelación de matrícula o no renovación de matrícula para el año siguiente. No renovación de matrícula para el año siguiente.
4. **Documentos y soportes.** Observador del estudiante, citación a padres de familia, acta de compromiso convivencial, formato de narración de hechos, resolución sancionatoria, remisión a orientación escolar.

Artículo 56. Protocolo para la atención de faltas TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

PARÁGRAFO 1: Situaciones que le son pertinentes al comité de convivencia escolar:

1. **Competente para conocer la falta.** Comité de convivencia escolar.
2. **Procedimiento y proceso formativo.** El funcionario que inicie el proceso formativo de esta tipología debe seguir el conducto regular de la siguiente manera:
 - ❖ Docente, director de grupo o instancia que lo conozca realiza la anotación en el observador y remite a la Coordinador, docente, director de grupo o instancia que lo conozca la comisión de un delito, realiza el registro en el observador del estudiante y remite a la Coordinación de convivencia.
 - ❖ El Coordinador escucha los descargos del estudiante y los recibe por escrito en el formato narración de hechos, en presencia del personero estudiantil o un delegado de los estudiantes; investiga la posible comisión del delito parte del estudiante, recopilando información necesaria que permita analizar y establecer plenamente los hechos (actas, narraciones, informes, evidencias, etc.), en caso de confirmar el delito se cita a los padres de familia con el fin de informarles de la situación ocurrida y que el caso será remitido al Comité de convivencia, lo anterior quedará consignado en un acta. Posteriormente remite el estudiante a orientación escolar.
 - ❖ Realizar el Comité de convivencia presidido por el rector, donde se analizará y reflexionará sobre el caso y se podrá absolver de la falta al estudiante o imponer un correctivo al ser hallado responsable de la misma.
 - ❖ El o los estudiantes deberán asistir en compañía del padre, la madre o el acudiente, que figure en el acta de matrícula del colegio, quienes tendrán derecho a ejercer su derecho a la legítima defensa, teniendo voz, pero no voto en el Comité de convivencia.
 - ❖ **ACLARACIÓN:** Cuando un padre o acudiente se cite para el Comité de convivencia y no asista por primera vez con justa causa se aplazará la reunión por una sola vez; a la segunda citación incumplida, la reunión se realizará sin la presencia de los padres, dejando constancia en el acta y no podrá argumentar violación al debido proceso. Así mismo el colegio nombrará un ACUDIENTE



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

EVENTUAL que reemplace al acudiente titular. Lo anterior para garantizar los derechos y garantías establecidos para el estudiante y la Comunidad Educativa.

- ❖ Contra la decisión procede el recurso apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Después de los cuales se asumirá como aceptada la determinación.
 - ❖ Cuando se presente una actitud deliberada frente al delito escolar este puede ser remitido a la autoridad competente según la ruta establecida para el caso.
3. **Correctivos.** Hacen parte de los correctivos a seguir en esta tipología los siguientes:
- ❖ Matrícula en observación (En caso de incumplimiento la Rectora podrá cambiar el correctivo por: cancelación de matrícula o no renovación de matrícula para el año siguiente).
 - ❖ No renovación de matrícula para el año siguiente (En caso de incumplimiento el Rector podrá cambiar el correctivo por: cancelación de matrícula).
 - ❖ Cancelación de la matrícula.
 - ❖ Reflexión Pedagógica por cinco días en casa, tiempo durante el cual el estudiante no tendrá derecho a presentar evaluaciones, trabajos
4. **Documentos y soportes.** Citación a padres de familia, formato de narración de hechos, resolución rectoral, remisión a orientación escolar.

PARÁGRAFO 2: Situaciones que le son pertinentes al consejo directivo de la institución:

1. **Competente para conocer la falta.** Consejo directivo.
2. **Procedimiento y proceso formativo.** El rector quien preside y convoca al consejo directivo deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - ❖ El Rector o su delegado, quien convoca y notifica a los miembros del Consejo Directivo, así mismo al estudiante implicado en la comisión de la falta y el padre, madre o acudiente que apele las decisiones del Consejo Disciplinario
 - ❖ Quien preside el Consejo Directivo realizará la instalación y verificación del quórum, presentando a cada uno de los miembros y asistentes; dando a conocer



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

el motivo del Consejo, explicando el procedimiento y correctivos que se podrán imponer

- ❖ El Coordinador de convivencia dará lectura y explicación al seguimiento convivencial del estudiante
 - ❖ Se dará la palabra al estudiante y padre de familia o acudiente para que explique lo sucedido, hagan los descargos correspondientes y presenten las pruebas que tengan. Igualmente podrán los miembros del Consejo Directivo para exponer puntos de vistas, hacer preguntas, resolver inquietudes o hacer aclaraciones
 - ❖ Una vez escuchadas las partes, el estudiante y su padre de familia o acudiente se retirarán, mientras los miembros del Consejo deliberan y toman decisiones.
 - ❖ Para su deliberación y toma de decisiones este Consejo Directivo tendrá en cuenta la información (antecedentes, procedimientos, seguimientos, evidencias) suministradas por el director de grupo y las coordinaciones y factores atenuantes y agravantes
 - ❖ Todos los miembros del Consejo tienen voz y voto y la decisión a que se llegue se tomará por mayoría.
 - ❖ Una vez tomada la decisión se hace ingresar nuevamente al estudiante y a los padres y/o acudiente, se les informa acerca de la decisión o correctivo impuesto y se firma el acta por los que en ella intervinieron
 - ❖ Realización de Resolución Rectoral con la decisión del Consejo para ratificar la decisión del consejo disciplinario o no, la notificación a los padres del estudiante, dentro de los (03) tres días hábiles siguientes.
 - ❖ Si no se logra un cambio real de la actitud de los estudiantes que incurrir en delitos escolares penalizados por la justicia ordinaria este necesariamente debe ser denunciado a las autoridades competentes por parte de la rectora del colegio o la Coordinadora.
3. **Correctivos.** Ratifica la decisión del comité de convivencia, cambia el correctivo o absuelve al estudiante según la verificación de prueba y los argumentos de padres de familia y el estudiante en cuestión.
 4. **Documentos y soportes.** Citación a padres de familia, resolución rectoral, acta de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

consejo directivo, notificaciones, matrícula de observación, cancelación de matrícula.

TÍTULO V RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 57. El Colegio reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

1. Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actoscívicos.
2. Anotaciones positivas en su observador.
3. Representación del Colegio en actividades dentro y fuera del mismo.
4. Mención de honor por méritos académicos, artísticos, deportivos, y de comportamiento tanto en actividades internas del Colegio, como en las intercolegiales y otras.
5. Condecoraciones.
6. Felicitación en público por el esfuerzo de superación.

CAPÍTULO II: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A QUIENES LABORAN EN EL COLEGIO

Artículo 58. El Colegio ofrece a las personas que laboran en él los siguientes estímulos:

1. Representar a la Institución en homenajes a la misma.
2. Tomar parte en actividades académicas dentro o fuera de la Institución y en su representación.
3. Disponer de tiempo para participar en eventos de formación y capacitación.
4. Hacerse acreedores a distinciones o reconocimientos por parte de la Institución u otras entidades.

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I: EL RECTOR

Artículo 59. En lo referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

y mitigación de la violencia escolar, establecido por la Ley N° 1620 de 2013, la Rectora tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia según lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de dicha Ley, en lo atinente a la atención integral para la convivencia escolar.
2. Liderar la revisión y ajuste anuales del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 60. Son funciones del rector las consagradas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO II: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 61. El Consejo Directivo es el máximo organismo orientador para la dirección general del Colegio en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, y está conformado por:

- ❖ Rector.
- ❖ Gerente administrativo y financiero.
- ❖ Dos representantes de los docentes de la institución. Elegidos por la asamblea de docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia. Elegidos por la asamblea general de padres de familia. (Un padre del nivel de Preescolar y otro del Nivel de Básica Primaria).
- ❖ Un Representante de los estudiantes del último grado que ofrece la institución. (Para 2018 será un estudiante de 3°) Elegido por el consejo estudiantil. Será asesorado y acompañado por su respectivo padre de familia.
- ❖ Un representante de los ex alumnos de la institución. Este miembro se elegirá una vez el colegio obtenga sus primeros egresados.
- ❖ Un representante del sector productivo. Elegido por los demás miembros del consejo directivo.

Artículo 62. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

- de libros de textos y similares.
17. Darse su propio reglamento

CAPÍTULO III: CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 63. El Consejo Académico es el organismo que asesora a la Coordinadora Académica en todo lo relacionado con el Plan de Estudios del Colegio, la promoción de la calidad de la docencia y de los recursos pedagógicos, y el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en lo referente a sus procesos académicos. Está conformado por:

- ❖ El rector. Quien lo preside.
- ❖ Coordinadora General.
- ❖ Un docente por cada área. Para el caso concreto de Smart Angels todos los docentes harán parte del Consejo Académico.

El quórum del Consejo Académico estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 64. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

CAPÍTULO IV: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 65. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994 el consejo de estudiantes actúa como canal de comunicación entre el estudiantado y las directivas del colegio, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por un vocero de cada curso.

Para el colegio Smart Angels los voceros o consejero estudiantiles se organizarán de la siguiente forma:

- ❖ Los estudiantes de pre jardín, jardín y Transición, escogerán un único consejero que debe ser del grado Transición.
- ❖ Los grados Primero, Segundo y Tercero tendrán su propio consejero por cada curso.
- ❖ En total el Consejo Estudiantil estará conformado por para el año 2018 por 4 educandos.

El quórum del Consejo de Estudiantes estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 66. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 67. La Rectora convocará a la elección del Consejo de Estudiantes en fecha determinada dentro de los 60 primeros días calendario del año escolar, para que los estudiantes realicen la votación así:

1. Cada grupo elegirá un Consejero internamente mediante el voto secreto.
2. El Presidente del consejo de estudiantes será el Representantes de los alumnos ante



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

el consejo directivo y ante el comité de convivencia escolar, cargo de elección por medio del voto.

Artículo 68. Para ser elegido Personero, Representante al consejo directivo o consejero de curso, los Candidatos deben ajustarse al siguiente perfil:

1. Mínimo un año de antigüedad en el Colegio.
2. Capacidad de liderazgo.
3. Presentar un buen desempeño académico en el año lectivo vigente y no haber tenido en el año anterior sanciones con compromisos de permanencia por conceptos de disciplina.
4. No haber sido sancionado con retiro transitorio del plantel en el año inmediatamente anterior.
5. Mostrar identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.

Artículo 69. Cuando se den la inhabilidad, el incumplimiento, o comportamientos inadecuados contemplados en el presente Reglamento, se podrá revocar el mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Estudiantes:

1. Por solicitud escrita, con las firmas de la mitad más uno de los estudiantes.
2. Por Resolución Rectoral, después de escuchar el concepto del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 70. El Personero de los Estudiantes es el alumno encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes fijados en la Constitución Nacional y el presente Reglamento.

Artículo 71. Para el caso concreto del colegio Smart Angels en el año 2018 el personero o personera se escogerá del grado Tercero, los primeros 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases. Para el año 2019 el personero se escogerá del grado Cuarto y a partir del año 2020 el Personera deberá ser un estudiante de quinto grado.

Artículo 72. Son funciones del Personero de los Estudiantes:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 73. El Personero de los Estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Tener por lo menos un año de antigüedad en el colegio.
2. Rendimiento académico sobresaliente en el año en que se postula.
3. No haber tenido sanciones ni observaciones disciplinarias en el año inmediatamente anterior.
4. Identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.

Artículo 74. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI: CONSEJO DE PADRES

Artículo 75. Según el Decreto 1286 de 27 de abril de 2005, el Consejo de Padres es el organismo representativo destinado a asegurar la participación de los padres de familia de los estudiantes del Colegio en el proceso educativo, para contribuir a la calidad de los servicios prestados por la Institución. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se describe



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

más adelante (Capítulo VII: Asamblea General de Padres de Familia).

Artículo 76. Son funciones del Consejo de Padres:

1. Involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento.
2. Presentar propuestas para actualizar el manual de convivencia.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas.

Artículo 77. Los miembros del Consejo de Padres por cada grado harán parte activa de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 78. Una vez se encuentre conformado el Consejo de Padres, se debe elegir entre sus miembros al presidente, quien tendrá funciones en el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 79. El Consejo de Padres debe elegir en su primera reunión al representante de este cuerpo colegiado ante el Consejo Directivo.

Parágrafo. En el caso de no contar el plantel con la Asociación de Padres de Familia los dos representantes de los padres ante el consejo directivo los escogerá la Asamblea General de Padres de Familia. Uno del nivel de Pre escolar y otro padre del nivel de Básica Primaria.

CAPÍTULO VII: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 80. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia o acudientes de los estudiantes del Colegio. Al comienzo del año lectivo se reunirá por convocatoria de la Rectora para elegir a sus representantes en el Consejo de Padres. En dicha asamblea se eligen dos padres de familia por grado para conformar el consejo de padres.

Artículo 81. La Rectora convocará a la primera reunión de padres de familia para elegir a los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

CAPÍTULO VIII: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 82. El consejo directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaria, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes. (Artículo 30 de decreto 1860 de 1994).

Artículo 83. Según el artículo 9 del decreto 1286 de 2005 las asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Artículo 84. En la Asamblea General de la Asociación que se convocara para elección de miembros de Junta Directiva, se votará por los postulados para la Junta Directiva y las cuatro personas que alcancen mayor cantidad de votos en orden descendente serán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, y Secretario. Las dos personas siguientes en número de votos serán los vocales. Quien obtenga la votación número 7 en orden descendente será el Revisor Fiscal Principal y quien obtenga la votación número 8 en orden descendente será el Revisor Fiscal Suplente. No obstante, se otorga facultad a la Junta Directiva elegida para que internamente reasigne los cargos por mayoría simple de votación, esto es con una votación igual al 51% del quórum presente en dicha Junta.

Artículo 85. Funciones de la asociación de padres de familia: La asociación además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Artículo 86. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del colegio. (Artículo 11, decreto 1286 de 2005).

Artículo 87. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Artículo 88. La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 89. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia: (Artículo 12, decreto 1286 de 2005).

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

Artículo 90. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

TITULO VII: CASOS ESPECIALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 91. Al estudiante que se le detecte porte y/o distribución y/o venta de alucinógenos o sustancias psicotrópicas, el Colegio está obligado a informar a la autoridad competente y al padre de familia o acudiente remitiendo el caso a la red de apoyo de la localidad, al Consejo Directivo y a la Comisaría de Familia.

Artículo 92. El noviazgo es una etapa que se presenta en el desarrollo del ser humano, por lo cual los estudiantes que sientan una atracción física mutua deben respetarse entre sí y a los demás miembros de la comunidad educativa, por lo consiguiente, el Colegio no permite las manifestaciones excesivas de afectividad tales como besos, caricias, abrazos, durante su permanencia en el mismo o portando el uniforme. Los alumnos involucrados serán citados para el llamado de atención que corresponda; de continuar la situación, será necesaria la presencia del padre o acudiente para determinar los correctivos pertinentes.

Artículo 93. El estudiante que tenga la necesidad de retirarse de la institución educativa durante la jornada académica debe solicitar el respectivo permiso al Coordinador General, donde se otorgará la autorización con la presencia del padre de familia y/o acudiente.

Artículo 94. El estudiante que presente algún problema de salud y este soportado a través de recomendaciones o soportes médicos escritos, debe realizar una solicitud a la Rectoría con el fin de ser estudiado su caso a través del Consejo académico, para la respectiva desescolarización. Llevando un seguimiento especial organizado y dirigido



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SMART

AÑO 2020
VERSIÓN 2.0

por la Coordinación Académica, donde el estudiante se compromete a presentarse periódicamente al Colegio a recibir y a presentar las actividades programadas.

TITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 95. Los estudiantes podrán formular sugerencias de reforma o modificación del presente Reglamento, para lo cual presentarán ante el Consejo Estudiantil sus propuestas, orientadas en cada grado por el representante de los estudiantes al consejo directivo. El o ella cuidarán que sean analizadas en el Consejo de Estudiantes, el cual opinará sobre su conveniencia y, en caso de apoyarlas por mayoría simple, las hará llegar al Consejo Directivo, que decidirá sobre su conveniencia y su aprobación o no.

Artículo 96. Las propuestas de reforma por parte de los demás miembros de la comunidad educativa distintos se harán a través de sus respectivos representantes en los organismos colegiados, quienes las presentarán al Consejo Directivo, según lo considere procedente.

Artículo 97. Cualquier directivo del Colegio, así como el Consejo Directivo, podrá presentar propuestas de reforma o modificación del Manual de Convivencia que serán sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

	COLEGIO SMART ANGELS (ANGELES INTELIGENTES)	VERSIÓN: 01 DICIEMBRE DE 2017
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

ANEXO:

**MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO ANGELES INTELIGENTES (SMART ANGELS)
 PARA ESTUDIO VIRTUAL EN CASA A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA
 CAUSADA POR EL CORONAVIRUS, COVID-19**

ARTICULO 1. DEBERES DEL ESTUDIANTE PADRES Y ACUDIENTES PARA EL ESTUDIO VIRTUAL

1. Cumplir con los requisitos tecnológicos básicos como son: tener acceso a Internet y tener un ordenador, portátil o de escritorio o un dispositivo móvil capaz de recibir y transmitir audio y video.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaria de Educación y por la Institución para el proceso de estudio virtual desde casa, causada por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.
3. Es deber de los padres o acudientes, respetar el espacio de los estudiante en el proceso de enseñanza virtual, en el cual el educando no debe tener ningún factor de distracción y no debe ser solicitado mientras está en proceso de enseñanza por ninguno de los mencionados. En caso de los estudiantes de preescolar, éstos deben ser supervisados por los padres o acudientes en todo momento.
4. Es deber de los padres o acudientes asistir al estudiante en los procesos de aprendizaje dictados en las aulas virtuales.
5. Asistir según se requiera a las clases, tutoriales y talleres con los profesores a través del Internet, utilizando la plataforma G-SUITE para estudiantes, adquirida por el colegio y utilizando las herramientas (MEET, DRIVE, CLASSROOM O HANGOUTS), cuando sean requeridas.
6. Que los trabajos requeridos sean entregados en el tiempo estipulado. Deben ser auténticos y legales y que no se cometan fraudes cuando se diligencien o resuelvan situaciones escolares
7. Mantener un estado de aseo, orden y limpieza, así como la disposición correcta (estar bañados) para el uso de las clases.



COLEGIO SMART ANGELS
(ANGELES INTELIGENTES)

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

VERSIÓN: 01

DICIEMBRE DE
2017

8. Esperar con el debido silencio y cortesía, dentro del salón y en buena disposición, al profesor para iniciar las tutorías.
9. Tener una buena presentación personal, la cual se adecue a las actividades académicas correspondientes y de manera pulcra y respetando a los compañeros y docentes.
10. Practicar buenos hábitos de higiene.
11. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares, y que cada profesor da a conocer a sus estudiantes.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
2. Conocer los resultados de los momentos valorativos durante el periodo mediante reporte académico.
3. Recibir clases flexibles estratégicas, integradoras y contextualizadas.
4. Tener acceso diario a los profesores utilizando las diferentes herramientas provistas por la institución, para así aclarar las dudas en tiempo real.
5. Tener el derecho de desarrollar las actividades con tranquilidad y en su tiempo disponible, sin sobrepasar el tiempo establecido para las mismas.
6. Tienen el derecho a tener el apoyo constante del profesor utilizando la herramienta CLASSROOM o MEET para este fin.

	COLEGIO SMART ANGELS (ANGELES INTELIGENTES)	VERSIÓN: 01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	DICIEMBRE DE 2017

7. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación virtual.

8. Recibir el reconocimiento (público y/o privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los/as Profesores/as y Directivos.

